

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO QUE POSIBILITE LA LLEGADA DE EXCURSIONISTAS Y/O TURISTAS A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de transporte aéreo que posibilite la llegada de excursionista y/o turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los códigos del vocabulario común de los contratos públicos (CPV) son los siguientes:

- 60400000-2 Servicios de transporte aéreo.
- 60440000-4 Servicios aéreos y servicios conexos.
- 63512000-1 Servicios de venta de billetes y de viajes combinados.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación del presente expediente ha de ser ABIERTO para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

Así mismo, atendiendo al valor estimado del contrato que supera los umbrales establecidos en la LCSP el contrato está sujeto a regularización armonizada.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

Aunque no es obligatoria, la presentación del certificado de clasificación **GRUPO R, SUBGRUPO 6 "SERVICIOS AÉREOS", CATEGORÍA 4** servirá como medio de acreditación de la solvencia.

3.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA

- Artículo 87.1 apartado a) de la LCSP: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe **igual o superior a 1.800.000,00 € (una vez y media el valor estimado del contrato ya que su duración no es superior a un año)**.

3.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Artículo 90.1 apartado a) del LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.



Se considera que la empresa tiene solvencia técnica siempre que:

- La empresa acredite una antigüedad de al menos tres años en la prestación del servicio de transporte regular de pasajeros por vía aérea mediante el alta de actividad en el Impuesto de Actividades Económicas dentro del epígrafe 741 o 741.1.
- El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de **ser igual o superior a 840.00,00 € (70 % el valor estimado de este contrato)**.

- Artículo 90.1 h) LCSP: Declaración indicando los helicópteros, el material, las instalaciones y equipos técnicos con los que cuenta para la ejecución del contrato, a la cual se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificado de operador aéreo aprobado, en vigor (AOC) y expedido por la autoridad competente.
- Licencia de explotación de compañía aérea en vigor, expedida por la autoridad competente, de acuerdo con el Reglamento CEE nº 1008/2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la comunidad, y la Orden del Ministerio de Fomento de 12 de marzo de 1998, por la que se establecen las normas para la concesión y el mantenimiento de licencia de explotación para las compañías aéreas.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando un criterio basado en la mejor relación calidad-precio, evaluado con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios económicos representan el 40 % mientras que los otros criterios de adjudicación lo harán en un 60 %.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS	
Menor precio tarifa ofertada Algeciras-Ceuta-Algeciras	20	
Menor precio tarifa ofertada Málaga-Ceuta-Málaga	20	
Número de puestos de trabajo generados en Ceuta	Hasta 10	5
	Entre 11 y 20	15
	Más de 20	40
Toma de combustible en Ceuta	10	
Disposición de helicóptero de sustitución en la base de Ceuta	10	

1) Criterios económicos (máximo 40 puntos). Se valorará la mejor oferta económica calculada mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = P - (S - MO / MO) \times P$$

P= Ponderación
 Mo= Mejor oferta
 S= Oferta a evaluar

La mejor tarifa ofertada será la que suponga el menor coste unitario repercutido y ofertado a Servicios Turísticos de Ceuta por los licitadores.



2) Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (máximo 60 puntos).

- Se puntuará, hasta un máximo de 40 puntos el mayor número de puestos de trabajo generados en Ceuta será igual al número de trabajadores, por cuenta ajena, con residencia en la ciudad, que la empresa mantenga en alta en la seguridad social. La residencia habitual deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.
- Se puntuará con 10 puntos la toma de combustible necesario en Ceuta. Para ello, deberá aportarse certificado de la dirección del Helipuerto, donde se haga constar dicha toma.
- Se puntuará con 10 puntos la disposición de helicóptero de sustitución en la base de Ceuta. Se acreditará mediante la aportación del certificado de matrícula del helicóptero de sustitución y un certificado expedido por la dirección de la instalación aeroportuaria donde se haga constar que dicho helicóptero se encuentra basado en esa instalación.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

5.1.- PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación total del servicio es de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**, exento de IPSI.

5.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **1.200.000,00 €**.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: Al tratarse de un contrato de servicios, se toma el importe total sin incluir el IPSI y se le suma el importe de la posible prórroga

6.- FINANCIACIÓN

El gasto correspondiente al presente contrato se efectuará con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta.

7.- ABONO DEL PRECIO

La forma de pago y periodicidad será la siguiente: a mes vencido mediante la presentación factura o relación de documentos justificativos, conformada por el Técnico/a asignado a tal efecto, para lo cual deberá presentar memoria que incluya los trabajos realizados de acuerdo al apartado 7 del presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la empresa deberá presentar certificaciones de seguimiento de resultados incluyendo los impactos y alcances producidos por cada acción.

8.- TEMPORALIZACIÓN

La duración del contrato se estima en seis meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Se prevé una prórroga del contrato de seis meses.

